

PÁGINA WEB DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

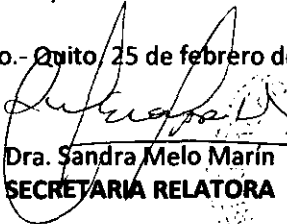
AL PÚBLICO EN GENERAL, SE LE HACE CONOCER QUE EN LA CAUSA No. 175-2013-TCE, SE HA DISPUESTO LO QUE A CONTINUACIÓN ME PERMITO TRANSCRIBIR:

"CAUSA No. 175-2013-TCE

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 25 de febrero de 2013.- Las 08h13.- **VISTOS.-** Mediante Oficio 0146-D, de 18 de febrero de 2013, el señor Sergio Vicente Félix Mosquera, Director Provincial de la Delegación del Consejo Nacional Electoral de Los Ríos, remitió a la Dra. María Catalina Castro Llerena, Presidenta del Tribunal Contencioso Electoral, expedientes relacionados con *"el retiro de vallas publicitarias sin autorización del Consejo Nacional Electoral."* **PRIMERO.-** Conforme el sorteo realizado, se recibe en este Despacho, el día miércoles 20 de febrero de 2013, a las once horas con cinco minutos, el expediente signado con el número 175-2013-TCE, el cual contiene, el escrito firmado por el señor Sergio Vicente Félix Mosquera, Director Provincial de la Delegación del Consejo Nacional Electoral de Los Ríos, por medio del cual denuncia el presunto cometimiento de una infracción electoral por parte del señor Roberto Ponce Noboa, del Partido Renovador Institucional Acción Nacional, lista 7, relacionada con el retiro de vallas publicitarias efectuado a dicha organización en la provincia de Los Ríos. **SEGUNDO.-** Mediante sorteo realizado, corresponde al Dr. Guillermo González Orquera, el expediente signado con el número 174-2013-TCE, el cual contiene el escrito firmado por el señor Sergio Vicente Félix Mosquera, Director Provincial de la Delegación del Consejo Nacional Electoral de Los Ríos, por medio del cual denuncia el presunto cometimiento de una infracción electoral por parte del señor Roberto Ponce Noboa, del Partido Renovador Institucional Acción Nacional, lista 7, relacionada con el retiro de vallas publicitarias efectuado a dicha organización en la provincia de Los Ríos. Con auto de fecha 20 de febrero de 2013, las 11h40, el Dr. Guillermo González Orquera, en su calidad de juez de primera instancia admitió a trámite la causa 174-2013-TCE. **TERCERO.-** El artículo 248 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, prescribe que: *"Cabe la acumulación de procesos cuando siendo distintos los recurrentes y las causas que se tramiten en una misma instancia, afecten el derecho o el interés directo del otro u otros que se encuentren en controversia. En caso de acumulación, actuará el juez que primero haya avocado conocimiento del recurso."* En el presente caso, revisada la denuncia presentada signada con el número 175-2013-TCE, se evidencia que existe identidad objetiva y subjetiva respecto a la causa 174-2013-TCE; siendo así al amparo de lo dispuesto en el artículo 248 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, dispongo la acumulación de la causa 175-2013-TCE a la causa 174-2013-TCE. Para el efecto, remítase el expediente al Despacho del Dr. Guillermo González Orquera, para su conocimiento y trámite. **CUARTO.-** Actúe la Dra. Sandra Melo Marín, como Secretaria Relatora de este Despacho. **QUINTO.-** Publíquese el presente auto en la cartelera del Tribunal Contencioso Electoral y en la página web institucional.- **CÚMPLASE Y PUBLÍQUESE.-F)** Dr. Patricio Baca Mancheno, **JUEZ VICEPRESIDENTE TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL"**

Particular que comunico para los fines de ley.

Certifico.- Quito, 25 de febrero de 2013


Dra. Sandra Melo Marín
SECRETARÍA RELATORA

